



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-068

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 348 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. [...]”*;

Que, el Art. 356, ibídem, dispone: *“La educación pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”*;

Que, el Art. 80 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“[...] Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: [...] b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión. [...]”*;

Que, el Art. 81 reformado ibídem señala: *“[...] Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior. [...]”*;

Que, el Art. 63 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión determina: *“Gratuidad.- El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación*

superior, definir el valor correspondiente. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera. [...]”;

Que, el Art. 4, literal a) del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior establece: “[...];b) Valor de la Matrícula. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante una sola vez en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales. Este valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico”;

Que, el Art. 12 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior determina: *“Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes: [...] b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por la IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente. c) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación. d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y acciones generadas afines al cumplimiento del objeto de este Reglamento. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que, el Art.14, literal bb. del mismo Estatuto reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normativa institucional [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2022-081 de 28 de octubre del 2022, el H. Consejo Universitario aprobó el costo del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad para el período académico SII noviembre 2022 – marzo 2023;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-009 de 25 de mayo del 2023, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAD-2023-2033-M, de 19 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Juan Carlos Polo González, Mgtr, Vicerrector Administrativo, con el que remite el informe legalizado VAD-2023-002 y los anexos 1 y 2 referente al costo del curso de nivelación de la modalidad presencial y modalidad en línea para el periodo académico SI-2023, el mismo

que en sus conclusiones y recomendaciones establece: **“CONCLUSIONES.-** Se revisó y se analizó el costo del curso de nivelación para la modalidad presencial y en línea, para el periodo SI-2023, en base a la información académica proporcionada por el Departamento de Ciencias Exactas a través del Vicerrector de Docencia, y la información administrativa por parte de las Unidades de Logística, Tecnologías de la Información y Comunicación, Desarrollo Físico y Modalidad de Educación a Distancia, respectivamente. Se procedió a elaborar la propuesta de actualización de costos para el periodo SI-2023, con la proyección de 114 técnicos docentes para la modalidad presencial, 29 técnicos docentes para la modalidad en línea, asistente personal administrativo (2), coordinadores (Coordinador de nivelación, Coordinadores de áreas de conocimiento y responsables de asignatura y asistente personal administrativo (1) y, todos los gastos en los cuales incurre la Universidad para un desarrollo eficiente que permita el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo. Se aplicó el índice de inflación anual de 3,74 % al 31 de diciembre del 2022, obteniendo los siguientes costos: [...] Sobre la infraestructura tecnológica, el análisis realizado para los rubros de los servicios de tecnología corresponde al año 2023, resaltando que la infraestructura del MOODLE está incluida en el valor del contrato actual de CEDIA, el mismo que finaliza en el mes de enero de 2024, para el año 2024, se incluirá el nodo adicional para MOODLE, para las carreras en línea de la Universidad. Para el curso de nivelación de la modalidad presencial y en línea, la única herramienta tecnológica que se encuentra en uso por parte de la Universidad es la plataforma MOODLE. Se realiza la comparación entre el costo actual y el costo propuesto obteniendo el siguiente resultado [...] **RECOMENDACIONES.-** Solicitar al Vicerrector Administrativo, se remita al Rector el informe ampliado solventadas las observaciones determinadas por los miembros del Honorable Consejo, sobre la propuesta del valor del costo del curso de nivelación en la modalidad presencial y en línea para SI-2023, para conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario. Mantener el costo de \$311, 00 de la modalidad presencial que consta en la Resolución ESPE-RES-2022-081 y se considere el costo propuesto de \$149,99 para la modalidad en línea”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-068, con la votación unánime de sus miembros;

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los costos del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad período SI 2023.

CURSO DE NIVELACIÓN PRESENCIAL	
PERÍODO ACADÉMICO	VALOR
SI-2023	\$ USD 311
CURSO DE NIVELACIÓN EN LÍNEA	
PERÍODO ACADÉMICO	VALOR
SI-2023	\$ USD. 150

Art. 2.- Disponer al Vicerrectorado de Docencia que en coordinación con la Unidad Financiera actualice los valores del curso de nivelación modalidad presencial y en línea por pérdida de gratuidad período SI 2023 para el cobro correspondiente.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de

Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias Exactas; Director de la Unidad de Educación Presencial; Directora de la Unidad de Educación a Distancia; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 25 de mayo del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario

